SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

DIRECCION DE ADMINISTRACION
FECHA DE INGRESO
02 FEB 2006
Hora: 15:20

JUNTA DE EVALUACION FOLIO 84

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 09/2006

A los 01 día del mes de Febrero de 2006, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP – 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasa a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la **LICITACION PRIVADA N° 19/05** que tramita por Expte., **SA-1219/2005**, por el que se solicita la **"ADQUISICION DE MATERIALES DE TALLER DE AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION – 1ER. SEMESTRE 2005"**; de acuerdo con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del DP 632/02. ----------

Y VISTO

I. Que el art. 49 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I), establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. ----------

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcripto y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado. ----------

II. Que conforme se consigna en el Acta de Apertura obrante a fs. 61 se ha presentado la propuesta **n° 1** de **LEONARDO DAVID AVENA.** ----------

III. Que conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del aludido Reglamento, la oferta presentada se encuentra vigente a la fecha del presente dictamen. ----------

IV. Que en relación con los requisitos formales de la presentación, esta Junta entiende que, con la información y documental aportada, no existen causas de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento. ----------

V. Que conforme surge de fs. 17/18 y 31, el Organismo ha fijado el valor estimado como precio de referencia de los bienes que se adquieren e informan en el respectivo pliego. ----------

Que de la compulsa de los precios cotizados, **con excepción de la oferta presentada para el renglón nro. 60**, los demás se encuentran dentro del límite del 5% contemplado por el art. 9 del Reglamento; correspondiendo –en consecuencia- aconsejar la desestimación de la mencionada oferta. ----------

VI. Que a fs. 81/83 se ha expedido el área técnica en los términos del art. 60 del Reglamento, haciéndose saber que los productos cotizados se ajustan a los requerimientos del pliego. ----------

/

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

JUNTA DE EVALUACION FOLIO 85

//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 09/2006 (Hoja n° 2)

VII. Por consiguiente, y toda vez que de acuerdo al art. 62 del Reglamento la presentación de una única oferta no resulta óbice para su tratamiento, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDA: La propuesta n° 1 de **LEONARDO DAVID AVENA**, como única oferta presentada. ----------

DESESTIMAR: La propuesta **n° 1** de **LEONARDO DAVID AVENA**, su oferta para el **renglón nro. 60** del pliego, por superar su cotización el límite establecido en el art. 9 del Reglamento. ----------

ADJUDICAR: La propuesta **n° 1** de **LEONARDO DAVID AVENA,** sus ofertas para los renglones **nros. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 57, 61, 62, 63 y 64** por ser las únicas ofertas presentadas y resultar convenientes al Organismo toda vez que se ajustan a los requerimientos del pliego, han sido conformadas por el área técnica competente y sus precios se adecuan al límite impuesto por el Reglamento. Todo ello de conformidad con los arts. 9, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I).- ----------

DECLARAR DESIERTOS: Los renglones **nros. 1, 32, 35, 41, 42, 43, 44, 45, 55, 56, 58, 59 y 60** del pliego, por no haberse cotizado y/o admitido ofertas para los mismos. --------

Dr. CARLOS A. SAAVEDRA
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

Dr ERNESTO J. CROTTOGINI
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de dos (2) fojas útiles. ----------

Dr. Ernesto J. Crottogini
Sede Administrativa
Junta de Evaluación